



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

000090



Convenio DCU  
Def. del P. de la N  
15-IV-1999

20

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

Y

LA DEFENSORIA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

El Defensor del Pueblo de la Nación Dr. JORGE LUIS MAIORANO, con domicilio en la calle Montevideo 1244 de Capital Federal y la Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su titular la Dra. ALICIA MALANCA, con domicilio en la calle Obispo Trejo 242 de la ciudad de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 86 de la Constitución Nacional, la Ley N° 24.284 y la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, N° 288/97, deseando establecer estrechos lazos de cooperación en los aspectos que hacen a su competencia, y de esta manera contribuir al fortalecimiento y protección de los derechos humanos y demás derechos e intereses de los individuos; teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo; expresan su firme deseo de consolidar esta relación; y en tal sentido, CONVIENEN:

### ARTICULO 1

El Defensor del Pueblo de la Nación y la Defensora de la Comunidad Universitaria





DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

000090



21

de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante las Partes, se comprometen a brindarse colaboración mutua a través de Programas Conjuntos sobre:

1. Intercambio de información de mutuo interés.
2. Intercambio de documentación técnica y bibliográfica.
3. Complementación y asistencia recíproca de índole académica, cultural y de servicio.
4. Programas, visitas, pasantías y otras actividades de capacitación técnico-profesional.
5. Desarrollo de sistemas tecnológicos aplicados a los temas de interés común.
6. Cooperación institucional en Foros, Seminarios, Conferencias y Cursos, nacionales e internacionales.

#### ARTICULO 2



La parte que envía a los expertos para prestar la cooperación, de conformidad con el programa conjunto a convenir, se hará cargo de todos los gastos que implique el desplazamiento de las personas que cumplirán la cooperación comprometida. El desplazamiento comprenderá solamente los gastos de traslado. La parte que recibe la asistencia se hará cargo de los gastos de estadía y seguros.

#### ARTICULO 3



Las Partes, o en su caso los representantes que ellas designen, mantendrán reuniones periódicas a fin de actualizar los contenidos del presente Convenio y en su caso efectuar modificaciones al mismo de común acuerdo.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 4

A fin de conferir mayor rapidez y eficacia a las acciones que a cada uno competen, las Partes emplearán los recursos de que disponen en las respectivas Instituciones.

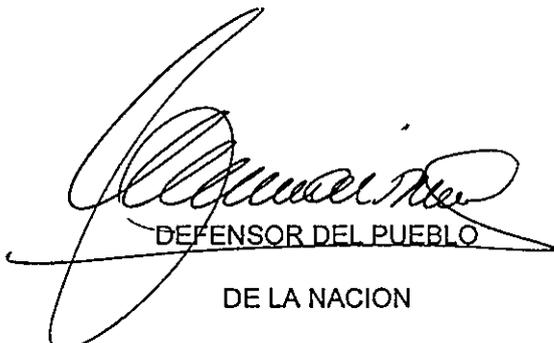
ARTICULO 5

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Se renovará por tática reconducción a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de denunciarlo.

Esa notificación surtirá efecto treinta (30) días después de la fecha de su recepción por la otra Parte.

Suscripto en la ciudad de Córdoba, el día 15 de abril de 1999, en dos ejemplares igualmente válidos y del mismo tenor.

CONVENIO N° 000090

  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
DR. JORGE LUIS MAIORANO

  
DEFENSORA DE LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA  
DRA. ALICIA MALANCA